

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA
EXPORTACIÓN DE ARÁNDANOS FRESCOS DESDE LA
REPÚBLICA ARGENTINA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA
ENTRE EL MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE
SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE
LA REPÚBLICA POPULAR CHINA**

Con el objetivo de exportar Arándanos de mesa de manera segura desde la REPÚBLICA ARGENTINA (en adelante “Argentina”) a la REPÚBLICA POPULAR CHINA (en adelante “China”) y sobre la base de los resultados del análisis de riesgo de plagas, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de la REPÚBLICA ARGENTINA y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA de la REPÚBLICA POPULAR CHINA (en adelante denominada «AQSIQ»), han intercambiado amistosamente sus puntos de vista y alcanzado los siguientes acuerdos.

Artículo 1º

El SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (en adelante denominado SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA de la REPÚBLICA ARGENTINA, será el organismo responsable por la parte argentina de la implementación del presente Protocolo.

Artículo 2º

Los arándanos (*Vaccinium L.*) (en adelante «los arándanos») de Argentina que se exporten a China deberán cumplir con las leyes y normas nacionales pertinentes en materia fitosanitaria de la REPÚBLICA POPULAR CHINA y deberán estar libres de plagas cuarentenarias de interés para China (ver Anexo 1).

Este protocolo se refiere sólo a los requisitos fitosanitarios. Otras normas y requisitos, como los relacionados con la salud humana (por ejemplo, las normas

nacionales de seguridad alimentaria de China), también pueden aplicarse a los arándanos argentinos, pero están fuera del alcance de este Protocolo.

Artículo 3º

Los huertos, establecimientos de empaque, depósitos de frío e instalaciones de tratamiento en frío de los arándanos para exportación deberán ser registrados y aprobados por SENASA. La información de registro deberá incluir nombre, dirección y código de identificación, a fin de poder hacer una correcta trazabilidad cuando el producto para exportación no cumpla con las disposiciones correspondientes del presente Protocolo. El listado de registro deberá ser presentado por SENASA a AQSIQ antes de la temporada de exportación de cada año, y aprobado por ambas partes.

SENASA y AQSIQ auditarán conjuntamente los huertos, empaques e instalaciones de tratamiento registrados, previo a la primera temporada de exportación. SENASA inspeccionará y mantendrá registros de cada temporada de exportación y los pondrá a disposición de AQSIQ cuando lo requiera.

Artículo 4º

Para establecer el sistema de rastreabilidad, todos los huertos registrados para exportar a China deben aplicar Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) o el Sistema Internacional de Acreditación (Certificado). Todos los huertos deberán mantener condiciones sanitarias, separar frutos en mal estado, adoptar un sistema de Manejo Integrado de Plagas (MIP), que incluya medidas de control, como monitoreo de plagas y enfermedades, control químico o biológico de plagas y manejo agrícola, etc. Cada huerto debe elegir una de las TRES (3) opciones siguientes: retirar las frutas caídas, recoger las frutas caídas en envases de descarte durante la cosecha o la aplicación de fungicidas en los arándanos caídos.

Las plagas a controlar en Argentina incluyen: *Anastrepha fraterculus*, *Ceratitis capitata*, *Frankliniella schultzei*, *Lepidosaphes ulmi*, *Diaporthe vaccinii*, *Godronia cassandrae*, *Pestalotia vaccinii*.

Todos los huertos deben mantener un registro de monitoreo y control de plagas, que debe enviarse al AQSIQ cuando éste lo solicite. El registro de control de

plagas debe incluir información específica, incluido el nombre de los plaguicidas, el ingrediente activo, la fecha de aplicación y las dosis de agroquímicos aplicadas durante el crecimiento.

Las actividades de cuarentena fitosanitaria en los huertos para exportación se realizarán bajo la dirección de personal técnico con conocimientos en aspectos fitosanitarios, como control y monitoreo de plagas, etc.

Artículo 5º

1. *Ceratitis capitata* y *Anastrepha fraterculus*: SENASA establecerá un sistema de monitoreo para *Ceratitis capitata* y *Anastrepha fraterculus*. Se deben usar trampas Jackson cebadas con trimedlure y trampas Mcphail cebadas con proteína hidrolizada o cebo equivalente. La inspección de trampas debe llevarse a cabo cada SIETE (7) días. SENASA debe llevar un registro de todas las actividades relacionadas con el seguimiento y supervisión del sistema de monitoreo de moscas de la fruta para fines de auditoría por AQSIQ.

Los arándanos exportados a China serán tratados a fin de controlar moscas de la fruta. Los arándanos deben someterse a un tratamiento en frío bajo la supervisión de un funcionario del SENASA y de acuerdo con los Procedimientos Operativos para el tratamiento en frío en el origen (Apéndice 2) o los Procedimientos Operativos para el tratamiento en frío en tránsito (Apéndice 3).

El requisito de tratamiento en frío será uno de los siguientes: la fruta debe mantenerse con la temperatura en el centro de la pulpa a 1° C o menos durante DIECISEIS (16) días o más, o a 2.1° C o menos durante VEINTIÚN (21) días o más.

Alternativamente, los arándanos deben someterse a un tratamiento de fumigación bajo la supervisión de un funcionario de SENASA. Los arándanos se fumigarán durante 3,5 horas con bromuro de metilo cuando la temperatura supere los 15,6°C con una dosis de TREINTA Y DOS (32) g/m³ como se detalla a continuación:

Temperatura (°C)	Dosis (g/m ³)	Concentración mínima en g/m ³		
		0.5 h	2 hs.	3.5 hs.
15.6°C o superior	32	26	22	21

2. *Frankliniella schultzei*: el SENASA debe establecer un sistema de trampeo y monitoreo de los huertos, y se debe realizar una inspección cada semana desde la floración hasta la cosecha, para verificar si hay plagas o síntomas en las hojas o las frutas. Cuando se detecte *Frankliniella schultzei*, se aplicarán inmediatamente las medidas de control químico y biológico, y el SENASA deberá notificar al AQSIQ y excluir el huerto de la lista de exportadores a China por el resto de la temporada. Las medidas de manejo integrado de plagas se aplicarán cuando sea necesario.

3. *Lepidosaphes ulmi*: el SENASA debe realizar un monitoreo e inspección semanal de huertos desde la floración hasta la cosecha, especialmente si hay insectos adultos en troncos, tallos u hojas. Durante el primer año de exportación, los registros de monitoreo de cada huerto deben ser enviados por el SENASA al AQSIQ. A partir del segundo año, el SENASA sólo deberá enviar el reporte el monitoreo al AQSIQ. Si durante la inspección oficial de SENASA se detecta cualquier presencia de esta plaga en arándanos, el SENASA deberá notificar inmediatamente al AQSIQ y tomará las medidas necesarias, incluidos controles químicos y biológicos para garantizar que la exportación de arándanos a China esté libre de esta plaga. En el caso de una segunda detección durante una inspección oficial del SENASA, el huerto se excluirá de la lista de exportaciones a China por el resto de la temporada.

4. *Diaporthe vaccinia*, *Godronia Cassandrae*, *Pestalotia vaccinii*: el SENASA debe monitorear e inspeccionar el huerto cada QUINCE (15) días desde la brotación hasta la cosecha. Los tallos y las hojas se deben inspeccionar cuidadosamente para verificar si hay manchas de la enfermedad y se deben tomar muestras de los síntomas sospechosos para el análisis de laboratorio. Durante el primer año de exportación, los registros de monitoreo de cada huerto deben ser enviados por el SENASA al AQSIQ. A partir del segundo año, el SENASA solo debe enviar el reporte el monitoreo al AQSIQ. Si durante la inspección oficial del SENASA se

detecta cualquier presencia de esta plaga en arándanos, el SENASA deberá notificar inmediatamente al AQSIQ y tomará las medidas necesarias, incluidos controles químicos y biológicos para garantizar que la exportación de arándanos a China esté libre de esta plaga. En el caso de una segunda detección durante una inspección oficial del SENASA, el huerto se excluirá de la lista de exportaciones a China por el resto de la temporada.

El SENASA debe mantener los registros de todas las inspecciones, monitoreo, aplicaciones de pesticidas. Se llevarán adelante auditorías y estarán disponibles para su revisión por AQSIQ. Los registros de monitoreo de cada huerto estarán disponibles para AQSIQ durante la inspección previa al envío y también podrán enviarse antes de la visita, si así se lo solicita. A partir del segundo año en adelante, será suficiente un resumen de los resultados del monitoreo de plagas.

El SENASA autorizará un plan detallado de medidas de monitoreo y MIP, que se remitirá a la AQSIQ antes del comienzo de cualquier exportación.

Cuando se detecte cualquier otra plaga cuarentenaria, el SENASA deberá informar a AQSIQ de inmediato y tomar las medidas necesarias, incluidos los controles químicos y biológicos para garantizar que los arándanos exportados a China estén libres de plagas cuarentenarias. En el caso de una segunda detección durante una inspección oficial del SENASA, el huerto no se incluirá en la lista de exportaciones a China por el resto de la temporada.

Artículo 6º

Un funcionario de SENASA supervisará el empaque, almacenamiento y transporte de arándanos.

Durante el proceso de empaque, los arándanos serán seleccionados y clasificados para evitar la inclusión de cualquier insecto, ácaro, fruta en mal estado, hojas, ramas, raíces o tierra con los arándanos.

El material de embalaje debe ser limpio, higiénico, sin uso previo y cumplir con los requisitos sanitarios y de sanidad vegetal de China. En los casos en que haya

orificios de ventilación en la caja de empaque, éstos deberán estar suficientemente protegidos con gasa a prueba de insectos o la fruta dentro de la caja deberá estar encerrada con bolsas micro perforadas para protegerla contra plagas (diámetro de las perforaciones: <1.6 mm)

Los arándanos empacados deben almacenarse inmediatamente en una cámara solo con arándanos de la misma condición fitosanitaria, separados de otros para evitar la infestación secundaria de plagas.

Cada caja estará etiquetada en chino o inglés, con el nombre de la fruta («arándanos»), lugar de producción (región y provincia), país exportador, nombre o código del huerto, nombre o código de la instalación de empaque, etc. El siguiente texto será marcado en chino en cada caja y pallet: «输往中华人民共和国» (exportado a la República Popular de China) (Anexo 4).

Los pallets deberán cumplir con los requisitos de la Reglamentación del material de embalaje de madera en el comercio internacional (NIMF 15).

Los contenedores en los que se carga la fruta para su exportación a China deben verificarse en cuanto a su limpieza en el momento de la carga. Esta actividad se registrará para la verificación de SENASA.

Artículo 7º

Durante los primeros DOS (2) años posteriores a la fecha de vigencia del presente Protocolo, el tamaño de la muestra tomada de cada envío de arándanos para inspección fitosanitaria por parte de los funcionarios del SENASA será del DOS (2) %. Si no se detectan problemas de cuarentena durante el período de DOS (2) años, el tamaño de la muestra se reducirá al UNO (1) %. Si se encuentran organismos vivos de plagas cuarentenarias de interés para China, el envío no podrá ser exportado a China. Los funcionarios de SENASA investigarán la causa y tomarán medidas preventivas para mejorarlo. Al mismo tiempo, los registros de detección se mantendrán y se enviarán a solicitud de AQSIQ o del Servicio de Inspección y Cuarentena de Entrada y Salida (CIQ) en el puerto de entrada de China.

Al completar una inspección, el SENASA deberá emitir un Certificado Fitosanitario para el envío aprobado, indicando claramente el número del contenedor, en el cual constará lo siguiente: «ESTE ENVÍO DE ARÁNDANOS CUMPLE CON EL PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE ARÁNDANOS FRESCOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA A LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, Y ESTÁ LIBRE DE CUALQUIER PLAGA CUARENTENARIA DE INTERÉS PARA CHINA».

El Certificado Fitosanitario de los envíos que hayan sido sometidos a un tratamiento en frío en el origen debe especificar la temperatura y duración del tratamiento en frío, junto con el nombre o código de las instalaciones donde fue realizado el tratamiento y el número de contenedor. Para los tratamientos en frío en tránsito, el Certificado Fitosanitario debe indicar la temperatura de tratamiento y la fecha de inicio, los números de contenedor y sello, etc.

El contenido y el formato del Certificado Fitosanitario se deben completar siguiendo las directrices de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF). SENASA deberá enviar copias del Certificado Fitosanitario a AQSIQ para su registro y referencia antes de comenzar el comercio.

Artículo 8º

Los puertos de entrada para los arándanos argentinos son todos los puertos y aeropuertos chinos autorizados por AQSIQ para la entrada de fruta. Se solicitará inspección al CIQ cuando lleguen los arándanos al puerto de entrada chino. Los funcionarios de inspección y cuarentena examinarán el Certificado Fitosanitario, el Permiso de Entrada de Animales y Plantas y otros documentos, y deberán completar el proceso de inspección y cuarentena. Los envíos de arándanos procedentes de huertos o de instalaciones de embalaje no autorizados no podrán ingresar.

Para los artículos que hayan sido sometidos a tratamiento en frío en origen, deben enviarse los resultados del tratamiento de frío con las aprobaciones de SENASA adjuntas (firmas de AQSIQ y SENASA durante el primer año de

exportaciones) así como también la tabla de registro del sensor de temperatura de la fruta. En el caso de los artículos sometidos a un tratamiento en frío en tránsito, se debe proporcionar el informe del tratamiento en frío y el registro del sensor de temperatura de la fruta cuando se haya sometido a un tratamiento en frío en tránsito.

Cualquier envío cuyo tratamiento de frío sea determinado como inválido, se someterá a un tratamiento en frío en el puerto de destino (como en el contenedor en sí), o se devolverá, o se destruirá.

Si en un envío se detecta *Anastrepha fraterculus* y *Ceratitis capitata*, deberá ser devuelto, destruido o puesto en cuarentena. Al mismo tiempo, AQS IQ informará inmediatamente a SENASA y suspenderá las importaciones de arándanos de Argentina. SENASA investigará las causas y tomará medidas para prevenir la recurrencia de estas detecciones. Con base en el resultado de la evaluación de las medidas de mejora adoptadas por SENASA, AQS IQ decidirá si cancela o no la suspensión.

Si en un envío se detecta *Frankliniella schultzei*, *Lepidosaphes ulmi*, *Diaporthe vaccinia*, *Godronia cassandrae* o *Pestalotia vaccinii*, el envío será devuelto, destruido o puesto en cuarentena. Al mismo tiempo, la AQS IQ informará inmediatamente a SENASA y suspenderá las importaciones de arándanos de los huertos relacionados, incluso todos los huertos en Argentina, dependiendo de la situación. Con base en el resultado de la evaluación de las medidas de mejora adoptadas por SENASA, AQS IQ decidirá si cancela o no la suspensión.

Si se detectan otras plagas que requieren cuarentena o cualquier otra que no haya sido informada por Argentina, el envío será devuelto, destruido o puesto en cuarentena. El SENASA realizará una investigación para encontrar la causa y tomar las medidas necesarias para evitar la recurrencia de estos eventos.

Artículo 9º

Antes de que se implemente el protocolo para el primer año, la AQS IQ enviará inspectores de cuarentena chinos a Argentina para la inspección previa. En

colaboración con el SENASA, estos inspectores controlarán el proceso de monitoreo y prevención de plagas, así como la gestión de la planta de empaque de los huertos de arándanos que desean exportar a China. Si se encuentran organismos vivos de plagas cuarentenarias de preocupación para China, el envío asociado de arándanos no se exportará a China, o se aplicarán las medidas de mejora correspondientes. La duración y el personal para realizar la pre-inspección serán discutidos y decididos por AQSIQ y SENASA.

Dependiendo de los resultados de las inspecciones de importación y la cuarentena en el primer año, AQSIQ decidirá si envía inspectores de cuarentena a Argentina para supervisar las inspecciones de SENASA durante la temporada de exportación posterior. La supervisión debe comunicarse por adelantado a SENASA y podrá realizarse antes de la iniciación de la temporada de exportación a China o durante la misma. Todos los operadores involucrados deberían facilitar el acceso a los funcionarios de AQSIQ a los lugares de producción y/o empacadoras.

Todos los costos relacionados con la supervisión y pre-inspección antes mencionadas, incluidos el transporte, el alojamiento y los viáticos, correrán a cargo de Argentina.

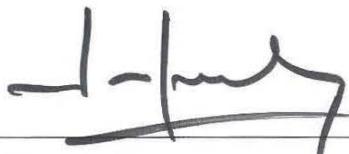
Artículo 10

Si es necesario, AQSIQ llevará a cabo un análisis de riesgo adicional basado en la presencia actual de plagas en Argentina y la intercepción de plagas. La lista de plagas cuarentenarias y las medidas cuarentenarias pertinentes podrán ajustarse según lo acordado con el SENASA.

Para garantizar el cumplimiento total de los requisitos establecidos por las medidas de control y manejo, AQSIQ llevará a cabo una revisión retrospectiva de la inspección y de los requisitos cuarentenarios para los arándanos durante los CINCO (5) años posteriores a la exportación, incluidas las visitas de inspectores a Argentina. El protocolo se modificará según sea necesario en función del resultado de esta inspección y con el acuerdo de ambas partes.

Artículo 11

Este Protocolo se firmó en Beijing el 28 de diciembre de 2017, en DOS (2) ejemplares en versiones en chino, español e inglés, y entrará en vigencia en la fecha de su ejecución. Cada parte retendrá una copia de los TRES (3) textos igualmente válidos. En caso de que surjan diferencias de interpretación, prevalecerá la traducción al inglés. Este protocolo tendrá vigencia por DOS (2) años, a menos que cualquiera de las partes notifique a la otra su intención de modificarlo o rescindirlo por lo menos DOS (2) meses antes de la fecha de vencimiento prevista. Se renovará automática y consecutivamente por períodos adicionales de UN (1) año.



Por el MINISTERIO DE
AGROINDUSTRIA de la
REPÚBLICA ARGENTINA



Por la ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
CALIDAD, INSPECCIÓN Y
CUARENTENA de la REPÚBLICA
POPULAR CHINA

Anexo 1

Plagas cuarentenarias de interés para China

1. *Anastrepha fraterculus*
2. *Ceratitis capitata*
3. *Frankliniella schultzei*
4. *Lepidosaphes ulmi*
5. *Diaporthe vaccinii*
6. *Godronia cassandrae*
7. *Pestalotia vaccinii*

Procedimiento Operacional para tratamiento en frío en origen

1. Instalaciones de tratamiento de frío

1.1 El tratamiento de frío en origen solo puede ser realizado en instalaciones aprobadas por SENASA y AQSIQ.

1.2 Funcionarios de SENASA serán responsables de asegurar que las instalaciones de tratamiento de frío usadas por los exportadores se encuentren en conformidad con las reglas pertinentes y se encuentren equipadas con una refrigeración capaz de alcanzar y mantener la fruta a la temperatura requerida.

1.3 Funcionarios de SENASA mantendrán un registro de las instalaciones de tratamiento de frío aprobadas para el tratamiento de frío de arándanos a ser exportadas a la REPÚBLICA POPULAR CHINA. Este registro incluirá documentación que cumpla con los siguientes requisitos:

- (a) Ubicación de la infraestructura y planos de construcción, incluyendo información específica de contacto de los propietarios/ operadores.
- (b) Tamaño de las instalaciones y capacidad
- (c) Tipo de aislamiento utilizado en las paredes, techos y pisos.
- (d) Marca, modelo, tipo y capacidad del condensador de refrigeración, el evaporador y circulación de aire.
- (e) Rango de temperatura del equipo, control del ciclo de descongelamiento y las especificaciones y detalles de todo equipo de grabación de temperatura integrado.

1.4 SENASA enviará a AQSIQ los nombres y direcciones de las instalaciones de tratamiento de frío registradas antes del inicio de cada temporada de exportación de arándanos.

2. Tipo de registradores

2.1 Funcionarios del SENASA deberán asegurarse que la combinación de sensores de temperatura y registradores de temperatura sea:

- (a) Los sensores tendrán una precisión de $\pm 0,15$ °C en el rango de -3,0 °C y +3,0 °C;
- (b) El número requerido de sensores debe ser ajustable;

- (c) Los registradores deben ser capaces de registrar y almacenar datos durante el periodo de tratamiento, hasta que los datos puedan ser revisados por Funcionarios del SENASA;
- (d) Deben ser capaces de registrar la temperatura de todos los sensores al menos una vez por hora y con el mismo grado de precisión requerido por los sensores;
- (e) Deben ser capaces de producir impresiones que identifiquen a cada sensor, tiempo y temperatura, así como el número de identificación de la instalación de almacenamiento.

3. Calibración de Temperatura

3.1 La calibración debe llevarse a cabo mediante una mezcla de hielo picado y agua destilada, usando un termómetro certificado aprobado por Funcionarios del SENASA.

- (a) Cada sensor que el registro indique un desvío de $\pm 0,3^{\circ}\text{C}$ con respecto a 0°C , deberá ser reemplazado por uno que se ajuste a este criterio.
- (b) Una vez que se termina el tratamiento, Funcionarios del SENASA verificarán la calibración de los sensores de fruta usando el método referido en «sección 3.1».

4. Colocación de los sensores de temperatura bajo la supervisión de Funcionarios del SENASA

4.1 La fruta localizada en el pallet superior debe ser pre-enfriada y cargada en las cámaras de frío bajo supervisión de Funcionarios del SENASA. Podrán asimismo ser pre-enfriadas por los exportadores.

4.2 La temperatura de la sala debe ser medida por al menos DOS (2) sensores de ambiente (separados en los puntos de entrada y salida de circulación de aire) y al menos CUATRO (4) sensores deberán ser instalados para medir la temperatura de la fruta fresca y se requiere que se ubiquen:

- (a) Uno en medio de la fruta, ubicado en el centro de la cámara.
- (b) Uno en la capa superior de la fruta, ubicado en el centro de la cámara
- (c) Uno en la parte intermedia de la fruta cargada, ubicado a la salida del aire frío.

(d) Uno en la parte superior de la fruta cargada, ubicado cerca a la salida del aire frío.

4.3 La colocación de los sensores y la conexión a un registrador estará bajo la supervisión y guía del personal de SENASA autorizado.

4.4 Los registros pueden comenzar en cualquier momento, pero el tiempo de tratamiento se considerará que comienza sólo cuando todos los sensores de la fruta hayan alcanzado la temperatura de tratamiento especificada.

4.5 Cuando solo el mínimo número de sensores ha sido utilizado y se genere una falla en el funcionamiento del sensor de temperatura por más de CUATRO (4) horas consecutivas, el tratamiento se declarará inválido y deberá ser reportado.

5. Verificación de los resultados del tratamiento

Una vez que los reportes de tratamiento muestren que se ha cumplido con los parámetros requeridos, los Funcionarios del SENASA podrán autorizar el fin del tratamiento. Si los sensores han sido aprobados de conformidad con la «Sección 3», se considerará que se completaron con éxito.

Los sensores deben calibrarse antes de extraer la fruta de la cámara.

6. Confirmación de los resultados del tratamiento

6.1 Al finalizar el tratamiento, los sensores deben recalibrarse según la «Sección 3». Todos los registros de calibración deben conservarse y proporcionarse a solicitud de AQSIQ.

6.2 Cualquier lectura recalibrada del sensor después del tratamiento que sea más alta que en la colocación requiere un ajuste del registro de lectura. Si la lectura ajustada del registro muestra que no cumple con los requisitos del plan de tratamiento, los resultados se considerarán inválidos. El SENASA y el exportador podrán decidir conjuntamente si un nuevo tratamiento debe ser aplicado.

6.3 Se deben adjuntar estadísticas suficientes al registro de temperatura impreso como prueba de finalización del tratamiento.

6.4 Los Funcionarios de SENASA deben aprobar el registro y las estadísticas antes mencionados antes de ratificar los resultados como exitosos, y esta aprobación debe enviarse para su revisión a pedido de AQSIQ.

6.5 Si el tratamiento de frío requerido ha tenido una falla, el registrador de datos debe ser reconectado y el tratamiento continúa siempre que:

- (a) Funcionarios del SENASA confirmen el mantenimiento de las condiciones requeridas del tratamiento establecidas en el Artículo «6.3»,
 - o
- (b) El tiempo transcurrido desde la interrupción del tratamiento y reanudación es menos de VEINTICUATRO (24) horas.

En ambos casos se podrá continuar registrando los datos desde el momento en que el registrador de datos sea reconectado.

7. Carga del contenedor

7.1 El contenedor deberá ser inspeccionado por Funcionarios de SENASA para asegurar que se encuentre libre de plagas y que las ventilaciones están cubiertas para prevenir el ingreso de insectos.

7.2 La fruta deberá ser cargada dentro de un recinto a prueba de insectos o utilizando un cerramiento a prueba de insectos entre la cámara de frío y el contenedor.

8. Precintado del contenedor

8.1 Funcionarios del SENASA deberán colocar un precinto numerado en las puertas del contenedor y el número de precinto debe ir en el Certificado Fitosanitario (CF).

8.2 El precinto solo podrá ser quitado por un Funcionario del CIQ en el Puerto de entrada a la República Popular China.

9. Almacenamiento de la fruta que no será cargada inmediatamente

9.1 La fruta tratada que no va a ser cargada inmediatamente, deberá ser almacenada bajo condiciones de seguridad mantenidas por Funcionarios del SENASA:

- (a) Si la fruta es almacenada en la Cámara de tratamiento, la puerta del recinto deberá permanecer cerrada.
- (b) Si la fruta será transferida a otro recinto para su almacenamiento, deberá ser transferida de manera segura aprobada por SENASA y el recinto no deberá contener otra fruta y
- (c) La carga subsecuente del contenedor deberá ser realizada bajo supervisión de acuerdo a lo estipulado en «sección 7».

10. Certificado Fitosanitario

10.1 En el campo de tratamiento del CF debe ir consignada la temperatura, tiempo de duración del tratamiento de frío en origen y nombre o código del empaque, o la cámara de tratamiento de frío.

10.2 El certificado fitosanitario y el informe de tratamiento en frío deben entregarse al CIQ a la llegada de los arándanos a China. El informe debe incluir registros de temperatura y estadísticas, con las firmas de Funcionarios de SENASA y los registros de la calibración del sensor de temperatura de la fruta.

Procedimiento operacional de tratamiento de frío en tránsito

1. Tipo de contenedores

Los contenedores deben ser de transporte (integrales) auto-refrigerados, capaces de alcanzar y mantener las temperaturas requeridas.

2. Tipos de registradores

Funcionarios del SENASA deberán asegurarse de que la combinación de los sensores de temperatura y registradores de temperatura sea:

- 2.1 Sensores precisos a $\pm 0,15$ °C en el rango de -3,0 °C a +3,0 °C
- 2.2 El número requerido de sensores.
- 2.3 Los registradores deben ser capaces de registrar y almacenar datos del proceso de tratamiento.
- 2.4 Los registros de temperaturas de todos los sensores deben realizarse al menos cada hora, con el mismo grado de precisión que se requiere de los sensores.
- 2.5 Los registros de temperatura impresos deben coincidir con el tiempo y la temperatura registrados para cada sensor, y deben mostrar los códigos de registro y contenedor.

3. Calibración de la temperatura

3.1 La calibración debe realizarse usando una mezcla de hielo picado y agua destilada usando un termómetro certificado aprobado por Funcionarios del SENASA.

3.2 Todo sensor cuyo registro esté por fuera de $\pm 0,3$ °C de los 0 °C, deberá ser reemplazado.

3.3 Se deberá preparar un «Registro de calibración de los sensores de temperatura» para cada contenedor firmado y sellado por Funcionarios del SENASA. El original debe ser adjuntado al CF que acompaña el envío.

3.4 Cuando la fruta arribe al puerto de ingreso en China, la CIQ comprobará al arribo la calibración de los sensores de fruta.

4. Ubicación de los sensores de temperatura

4.1 La fruta empacada debe ser cargada en un contenedor bajo la supervisión de Funcionarios del SENASA. Los contenedores deberán ser empacados de manera tal de asegurar que haya una cantidad equivalente de aire de circulación por debajo y alrededor de todos los pallets y caja.

4.2 Al menos TRES (3) sensores de temperatura de la fruta y DOS (2) sensores de temperatura del aire son necesarios en cada contenedor y las posiciones específicas son:

- (a) Sensor 1: debe colocarse en el centro de la capa superior de la primera fila de fruta dentro del contenedor.
- (b) Sensor 2: debe colocarse en las frutas adyacentes a la pared izquierda, aproximadamente 1,5 metros (para contenedores de CUARENTA (40) pies) o UN (1) metro (para contenedores de VEINTE (20) pies) desde la puerta del contenedor.
- (c) Sensor 3: fila central del pallet, contra la pared izquierda del contenedor, aproximadamente 1,5 metros (para contenedores de CUARENTA (40) pies) o 1 metro (para contenedores de VEINTE (20) pies) desde la puerta del contenedor, y también a media altura.
- (d) Los dos sensores de temperatura de aire deben ser colocados en el distribuidor de aire en la entrada y retorno de aire, respectivamente.

4.3 Todos los sensores deberán ubicarse bajo supervisión y guía de Funcionarios del SENASA.

4.4 La fruta (pre-enfriada) debe almacenarse en cámaras frigoríficas hasta que la temperatura alcance los DOS (2 ° C) o menos antes de la carga del contenedor.

5. Precintado del contenedor

5.1 Un Funcionario del SENASA debe colocar un precinto numerado en la puerta del contenedor.

5.2 El precinto solo podrá ser removido por un funcionario de CIQ en el puerto de arriba en China.

6. Verificación del Registro de temperatura.

Si el registro de tratamiento muestra parámetros que cumplen con los requisitos, los funcionarios de CIQ pueden autorizar la finalización del tratamiento, y si los sensores han sido aprobados de conformidad con lo establecido en la «Sección

3», el tratamiento se considerará exitoso. Los sensores deben calibrarse antes de que la fruta se transfiera fuera de la cámara de tratamiento.

7. Registro de temperatura y Ratificación del Tratamiento

7.1 Bajo el acuerdo en tránsito, el tratamiento será completado durante el viaje entre Argentina y el primer puerto en la República Popular China o luego del arribo.

7.2 Los registros podrán comenzar en cualquier momento, pero el tratamiento se considerará iniciado solo luego de que todos los sensores de la fruta hayan alcanzado la temperatura de tratamiento propuesta.

7.3 La compañía marítima descargará los archivos del registro del tratamiento de frío y los enviará a CIQ en el primer puerto de entrada a la República Popular China.

7.4 Algunos viajes permiten que el tratamiento de frío sea completado previo al arribo a un puerto en la República Popular China. En ese caso, los registros del tratamiento podrán ser descargados y sean enviados a CIQ para su verificación.

7.5 El CIQ verificará que los registros de tratamiento cumplen los requisitos de tratamiento de frío pertinentes y determinará la validez del tratamiento en base a la calibración de los sensores.

8. Certificado Fitosanitario

8.1 La temperatura de tratamiento en frío y la fecha de inicio deben indicarse en la sección de tratamiento del Certificado fitosanitario, seguido de «En tránsito».

8.2 El certificado fitosanitario, el informe de tratamiento en frío y el registro de calibración del sensor de temperatura de la fruta se entregarán al CIQ a la llegada de los arándanos en China.

Marca del envase (en Inglés)

Lugar de producción (Provincia/Unidad de Producción)

Nombre del Establecimiento productivo o su número de registro

Establecimiento de empaque o su número de registro

输往中华人民共和国

Marca del pallet (en Chino)

输往中华人民共和国



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número: IF-2018-10567750-APN-DNRC#MA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Marzo de 2018

Referencia: Protocolo sobre Requisitos Fitosanitarios para la exportacion de Arandanos Frescos Español

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.12 11:53:41 -03'00'

Romina Decima
Técnico legal
Direccion de Negociaciones Regionales y Controversias
Ministerio de Agroindustria